

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, para decidir sobre la solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación. Sin remanentes. Queda para proveer.

Palmira V, 16 de Marzo de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No.661
PALMIRA V, DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACION No. 2014-00314-00

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, se ordenará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y se levantarán las medidas cautelares decretadas.

Así, el juzgado,

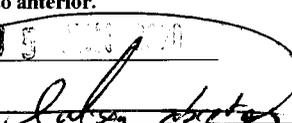
RESUELVE

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso de Ejecutivo instaurado por CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL", mediante apoderado judicial, en contra de la señora LUZ PATRICIA OCAMPO RENGÍFO, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios respectivos.
3. **ORDENAR** el desglose del título valor base de ejecución, a favor y a costa de la parte demandada.
4. No condenar en costas.
6. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, **ARCHÍVESE** el proceso.

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

JM

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>En Estado No. <u>042</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: <u>16 MAR 2020</u></p> <p> HARLINSON ZUBIETA-SEGURA Secretario</p>
